



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA

62175



ACUERDO DE CONCEJO 80-08-2021-CPT

Talara, 20 de agosto de 2021

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo 16-08-2021-MPT de fecha 20 de agosto de 2021, el pedido de los regidores Luis A. Benites Guerrero, Santiago E. Guevara Velásquez, Rosanita Burgos Zapata y Víctor Bossio Rodríguez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, si bien es cierto la autonomía de la administración municipal tiene protección constitucional conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, también lo es, que la Administración Pública está vinculada a la Constitución y la Ley. Respecto a la autonomía, el artículo 8° de la Ley de Bases de la Descentralización prescribe "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, el artículo 135° del Reglamento Interno de Concejo aprobado con Ordenanza Municipal N° 07-06-2021-MPT de fecha 30 de junio de 2021, prescribe: *"En la estación pedidos, excepcionalmente se exponen los pedidos orales y/o por escrito que los miembros del pleno solicitan con carácter de urgencia sobre asuntos institucionales que atiendan el interés público. Los pedidos orales y/o por escrito podrán pasar a la Estación de Orden del Día, sin entrar en debate del asunto"*.

Que, el artículo 13° del referido Reglamento, concordante con el numeral 22) del artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe: *"Corresponde al Concejo Municipal, las atribuciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades"*.

Que, durante la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de agosto de 2021, los regidores Luis A. Benites Guerrero, Santiago E. Guevara Velásquez, Rosanita Burgos Zapata y Víctor Bossio Rodríguez, solicitaron que el pleno del Concejo "exprese el saludo y felicitación institucional a la Institución Educativa Particular "Punta Arenas", por conmemorar sus 70 Aniversario de vida institucional, reconociendo y enaltecendo su compromiso y labor diaria en el desarrollo de la educación de la Provincia de Talara".

Que, sometido a consideración del pleno el pedido formulado por los señores regidores en la sesión ordinaria de concejo del 20 de agosto de 2021 de conformidad a la normativa precitada y contando con la votación unánime de los señores regidores;

SE ACUERDA:

PRIMERO: EXPRESAR EL SALUDO Y FELICITACIÓN a la Institución Educativa Particular "Punta Arenas", por conmemorarse el 70° Aniversario de vida institucional; reconociendo y enaltecendo su compromiso y labor diaria en el desarrollo de la educación de la Provincia de Talara.

SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Subgerencia de Desarrollo Cultural y Juventudes, Unidad de Imagen Institucional y la Secretaría General -el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ABG. JUAN FRANCISCO LA TORRACA CAPUÑAY
Secretario General

ING. JOSÉ ALFREDO VITONERA INFANTE
Alcalde Provincial

Copias:
I. E.P. Punta Arenas
GM
SGDCyJ
UII
OF. REG.
UTIC
Archivo

JAVI/modesta;sec